



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 024- 2012-AMAG-CD/P

16 de abril de 2012

VISTOS:

El Informe de Dirección General N° 163-2012-AMAG/DG, Informe N° 152-2012-AMAG-SA de Secretaría Administrativa, Memorando N° 115-2012-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe Técnico N° 154-2012-AMAG-LOG de la Sub Dirección de Logística, Acuerdo N° 16 del 11 de abril 2012 que aprueba la reformulación del Plan Académico 2012, Informe Legal N° 048-2012-AMAG-AL de Asesoría Legal, respectivamente, sobre la necesidad de exonerar del proceso de selección por Situación de Desabastecimiento inminente la contratación del Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 151° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura – Ley N° 26335 – La Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para efectos de su selección;



Que, mediante Resolución N° 008-2012-AMAG-CD/P de fecha 19 de enero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado, previéndose la provisión del Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales;

Que, visto el Informe Técnico N° 154-2012-AMAG-LOG emitido por la Sub – Dirección de Logística, se verifica la necesidad de contratar por situación de desabastecimiento inminente prevista en el literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, el servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales;

Que, la Subdirección de Logística informa que mediante Memorando N° 115-2012-AMAG/DA, Dirección Académica da cuenta que en fecha reciente, con Acuerdo N° 16 en sesión del Pleno del Consejo Directivo, realizada el 11 de abril de 2012 se aprobó la reformulación del Plan Académico 2012. Informa dicha Dirección que mediante Resolución N° 013-2012-AMAG-CD/P, del 27 de enero de 2012, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, aprobó los lineamientos de reestructuración de la Dirección Académica, considerando las nuevas estructuras funcionales, proceso que se viene implementando progresivamente;

Que, para la ejecución de las actividades de capacitación, requiere de la aprobación del respectivo Plan Académico, en el cual se detallan fecha y lugar de ejecución de las



actividades, elementos básicos para determinar la necesidad de pasajes aéreos. En forma paralela a los cambios estructurales se presentó la primera propuesta de Reformulación del Plan Académico 2012, luego de subsanar algunas observaciones efectuadas por la Alta Dirección, el 14 de marzo pasado y posteriormente el 10 de abril, finalmente *el Plan Académico 2012 se aprobó el 11 de abril de 2012;*

Que, antes de la aprobación de dicho documento, la Dirección Académica no estaba en la posibilidad de tener una proyección de pasajes, ya que inclusive las actividades programadas inicialmente para los meses de febrero y marzo fueron reprogramadas debido a la referida reestructuración académica y reprogramación del Plan de Actividades del presente Año Fiscal;

Que, en ese sentido, y verificando en el Plan Académico aprobado, la programación de actividades urgentes entre los meses de abril a junio, solicitan con carácter de urgente la compra de pasajes aéreos, para la ejecución del XVI Curso PROFA, reinicio el XV Curso PROFA, Curso de Capacitación para el Ascenso y los productos 1, 2 y 3;

Que, la Sub Dirección de Logística, sustenta la necesidad de contratar dicho servicio por Situación de Desabastecimiento Inminente, teniendo en consideración que de acuerdo a la cotización se tendría que proceder a realizar un proceso de Adjudicación Directa Pública, el cual demandaría un aproximado de 43 días útiles, tomando en consideración, los días de estudio de mercado a partir del 19 de abril, mínimo 10 días útiles para el desarrollo del proceso, 5 días útiles para el consentimiento, 8 días adicionales en caso se presenten impugnaciones y 10 días útiles para la suscripción del contrato, por lo que se estaría firmando el contrato el 21 de junio, fecha a partir de la cual se podría contar con el proveedor de pasajes aéreos, por lo que propone la atención de lo solicitado, vía Exoneración por Situación de Desabastecimiento inminente hasta el 20 de junio por un valor referencial de *S/. 146, 575.00* nuevos soles;

Que adjunta las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 088 -2012-AMAG/PPTO Fuente de Recursos Ordinarios por la suma de *S/. 71,500* nuevos soles y Certificación de Crédito Presupuestario N° 089-2012-AMAG/PPTO por la suma de *S/. 75,075.00* nuevos soles por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados;

Que, en ese sentido, la ausencia de la contratación del Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales compromete de manera directa e inminente la continuidad de la ejecución de las actividades académicas, siendo necesario tomar acción rápida para contratar dicho servicio en tanto se lleve a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, en virtud del literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y, artículo 129° de su Reglamento se exonera del proceso de selección correspondiente la contratación que se realice ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el Artículo 133° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que las exoneraciones a los procesos de selección requieren obligatoriamente de uno más informes previos, que contenga la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;



Que, teniendo en cuenta la naturaleza básica e inmediata del servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales, la exoneración por situación de desabastecimiento inminente se justifica, por cuanto la Entidad, en cumplimiento al mandato constitucional debe cumplir con la capacitación de los magistrados a nivel nacional conforme a lo programado;

Que, no obstante los supuestos de hecho y la fundamentación expresada, la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no exime a la entidad efectuar las indagaciones pertinentes para establecer las posibles responsabilidades de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, se realizan de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, a tenor del referido artículo 21° de la Ley, y el artículo 134º de su Reglamento, copia de la resolución que aprueba la exoneración y de los informes que la sustentan deberán remitirse a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 022-2001-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Exonerar del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública la contratación del Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales, para la Academia de la Magistratura, por la causal establecida en el literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones, por cuanto esta se presenta por la situación de Desabastecimiento Inminente, en tanto se realice el proceso de selección, hasta el 20 de junio de 2012 por un valor referencial total de S/. 146,575.00 Nuevos Soles, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios por un monto de S/. 71,500 nuevos soles y, Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/. 75,075.00 Nuevos soles.

Artículo Segundo. - Disponer que la Sub Dirección de Logística, mediante acciones inmediatas proceda a la contratación del Servicio materia de exoneración, observando en estricto la normativa en materia de contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Disponer que Secretaria Administrativa remita copia de la presente Resolución y de los Informes que sustentan la exoneración a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el mismo plazo, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Disponer se efectúen las acciones necesarias de deslinde de responsabilidades, para las acciones a que se contrae el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Francisco A. Távara Córdova
Presidente
Academia de la Magistratura

